

PONENCIA

JUSTIFICACION DEL ANTEPROYECTO DE LA REFORMA DEL CODIGO CIVIL

En nombre de todos los miembros que participamos de esta ponencia, quisiera agradecer a las autoridades de los Tres Poderes de la Nación, por permitarnos participar de estas audiencias históricas, en las cuales se pueden expresar libremente diferentes ideologías y posturas con respecto al Proyecto de Reforma del Código Civil.

El Código Civil actual fue dictado en el año 1869. El mismo reguló la vida de todas las personas que desearon habitar el suelo argentino.

Más de cien años han transcurrido desde la sanción del Código Civil. Los cambios, de todo orden, que han ocurrido en ese lapso sugieren la conveniencia de encarar la reforma integral del Código de Vélez y de dotar al país de un instrumento legal adaptado a sus necesidades actuales y a las elaboraciones científicas que la ciencia jurídica ha logrado, especialmente en el curso del presente siglo.

Sin embargo, debido al paso del tiempo y los grandes avances que logró la humanidad, se hicieron necesarias varias reformas al mismo. No quisiera pasar por alto, que la mayor Reforma que se hizo al Código, fue en el año 1968 con la ley 17.711, durante el Gobierno de Facto de Onganía. Es un orgullo que se haya elegido como La Primera Provincia para iniciar éste debate a Tucumán, cuna de la Independencia, centro neurálgico de las luchas por las reivindicaciones de derechos sociales y políticos; una Provincia vapuleada por los intereses espurios defendidos por gobiernos antidemocráticos, contrarios a derecho.

Es por ello que creemos como un primer fundamento para justificar la presente reforma, que no podemos seguir utilizando como Ley que regula los derechos de los particulares, una que fuera dictada durante un gobierno que hizo todo, menos respetar derechos.

Creemos que tampoco hay que dejar de mencionar, que en caso de aprobarse la presente reforma, estaríamos ante un acontecimiento histórico nacional, no sólo porque la ley sería producto del esfuerzo conjunto de los tres Poderes del Estado; sino también porque, gracias a la iniciativa de nuestra Presidenta, será el producto de un debate del cual podrán participar todos los argentinos, siendo así un Código para TODOS y no sólo para unos pocos, lo cual es el resultado inmediato de estos 30 años de democracia ininterrumpida que vivimos.

Entendemos que el presente es un código inclusivo y plantea un cambio de paradigmas. Representa los valores de una generación, distintos de aquellos que se “profesaban” cuando lo escribió Vélez Sarfield. Ya no existe ese hombre modelo que se planteaba en el Código de 1869. En la actualidad, existen muchos sujetos que deben ser amparados por la ley en un plano de igualdad y equidad.

Este Anteproyecto contempla la adaptación de la legislación a la realidad actual en cuanto a la mujer, el matrimonio y el divorcio.

Y otros puntos como:

El reemplazo de la expresión patria potestad, la cual proviene del latín “pater familia”, por “responsabilidad parental”.

La presunción de la capacidad de las personas, dando lugar a la existencia de la capacidad restringida, sustentada por redes de apoyo, siguiendo las

Leyes de Salud Mental, los Tratados Internacionales y la Jurisprudencia de la Corte.

En cuanto a la adopción, se hace referencia al “estado de adoptabilidad” teniendo en cuenta los siguientes principios: proteger el interés de los niños por sobre el del adoptante; el derecho del niño a ser oído en el proceso de adopción; proteger las relaciones entre hermanos; fortalecer y prevalecer las relaciones con la familia de origen y el derecho a la identidad del menor. A su vez éste nuevo código, amplía las posibilidades de los adoptantes.

Podemos ver también que, atendiendo a una realidad que existe en Argentina y el mundo, el Anteproyecto legisla acerca de la fecundación natural e in vitro. Sucede esto debido a que un Código, no puede hacer caso omiso a las necesidades y realidades de la población, y en lugar de provocar mayores problemas a las personas, debe solucionarlos. En éste caso, hay que tener en cuenta, que el anteproyecto regula los efectos del embrión implantado, y para tratar cuestiones particulares, como el aborto, deben sancionarse leyes especiales.

A nuestra generación, aquella que nació en democracia y creció con la idea de que las personas se manifiestan o reclaman cuando sus derechos se ven restringidos, y NO cuando lo que se busca es reivindicar a aquellos que durante mucho tiempo fueron segregados; y NO cuando lo que se busca es adaptar las leyes a la realidad.

A esta generación, que entiende que la relaciones entre las personas no se construyen sobre la base de la moral porque nadie puede imponer su moral por sobre la del otro.

Por todo esto, creemos que una reforma del Código Civil, no implica únicamente un simple cambio normativo, sino que también expresa, el

modelo de país que deseamos para los próximos 100 años. Un país en el cual la moral, el derecho y la justicia no sea patrimonio de unos pocos; un país en el cual tengan voz y sean escuchadas las minorías y se respeten a las personas que piensan diferente.

Este Anteproyecto apuesta a una Argentina más inclusiva, igualitaria, equitativa y justa, que cada día reivindique a aquellos que vivieron segregados y que ahora ven como de a poco sus derechos se convierten realidad.

Dr. Guillermo A. Usandivaras

Dr. Juan Pablo Yocca

Dr. Juan Pablo Flores

Lic. Gabriela Cabrera